



---

## **ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 23 de Diciembre de 2013**

---

En la ciudad de Coquimbo con fecha 23 de Diciembre de 2013 se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, ubicada en Avda. Avenida Ossandon N° 890, sector El Llano, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:45 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros: Felipe González I. (S), Claudio Velásquez H. y el Presidente del Consejo Zonal Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca e indica que el acta del Consejo del día 11 de Diciembre se encuentra pendiente, la cual será enviada en las próximas semanas.

Los temas tratados en la presente sesión correspondieron a:

- Distribución Regional de la cuota artesanal de Recurso Jurel, regiones XV a la X.
- Distribución Regional de la cuota artesanal de Merluza Común, regiones IV al 41° 28,6' LS.
- Informe Técnico N° 163/2013, Modificación de las dimensiones de la Red de Cerco utilizada en la Bahía de Coquimbo, IV Región.
- Informe Técnico N° 205/2013, Extensión de plazo para la vigencia de la Res. (SUBPESCA) N° 762/2013 "Dimensiones y características de las redes de arrastre en la pesquería de crustáceos demersales.

El Presidente del Consejo hace mención que se ha recepcionado carta con fecha 19 de Diciembre de 2013 (adjunta Anexo N° 1) en las dependencias de esta Dirección Zonal de Pesca, por parte de los dirigentes: Sergio Alucema Z. (A.G. Pescadores de Guanqueros), Leonardo Carvajal V. (A.G. Pescadores de Tongoy), Luis Godoy M. (A. G. Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta de Coquimbo), Pascual Aguilera S. (A.G. Pescadores de Guayacán) y Luis Duran Zambra (Fretamar); con el objeto de solicitar, se les informe cualquier modificación que se realice en los porcentajes históricos acordados entre la III y IV Región, para los recursos de Anchoqueta y Jurel.

### **1) Distribución Regional de la cuota artesanal de Recurso Jurel, regiones XV a la X.**

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°192/2013**, denominado **“Fraccionamiento y distribución de la cuota global anual de captura Anchoqueta y Sardina Española, regiones III y IV, año 2014”**, en los siguientes términos:

#### **Deducciones de la Cuota Global:**

- De la cuota Global anual de captura, se establecerán hasta un 2% con fines de investigación, hasta 1% como cuota de Imprevistos y se podrá reservar hasta el 1% para consumo humano.
- En relación a la cuota de imprevisto, los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, se desatinará a las regiones III y IV.
- Respecto al fraccionamiento entre sectores, el 90% de la cuota le corresponde al sector industrial y el 10% al artesanal. Sin embargo, la cuota asignada para la Unidad de Pesquería XV-II le corresponderá 5% al sector artesanal y 95% al sector industrial.
- Según se indica en el artículo 48 A de la LGPA, el Subsecretario podrá mediante resolución fundada, **distribuir la fracción artesanal** de la cuota global de captura por región.
- Por su parte, el Comité Científico estableció el Marco Biológico de Referencia, el estado del recurso y la recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable de Jurel en el Pacífico Sur en relación a:
  - $SSB_{Proxy\ MRS} = 33\%SSBo$  como límite de sobreexplotación.
  - $F_{MRS}$  como límite de sobrepesca.

## **Estado del Recurso**

- ❑ De acuerdo al Grupo de Trabajo de Jurel del Comité Científico: La Biomasa del recurso al año 2013 s encuentra bajo la Biomasa Desovante Virginal y en consecuencia en una condición de Sobre-explotación.
- ❑ Los niveles de Mortalidad por pesca han disminuido durante los últimos 3 años, ubicándose bajo los niveles de Fmrs desde el 2011, por lo que no existe sobre pesca.

## **Cuota Global de Captura año 2014**

- ❑ La cuota estimada para el recurso que tiende al MRS corresponde a un nivel máximo de 440.000 toneladas, para el stock de jurel del Pacífico Sur, con un periodo estimado de recuperación de 7 años, considerando un periodo de baja productividad. El rango de cuota recomendado se situó entre 352.000 - 440.000 toneladas.
- ❑ Sobre la base de la información del Comité Científico y lo resuelto por el Ministro de Economía Fomento y Turismo, la cuota para Chile corresponde a 298.000 toneladas, año 2014.
- ❑ Además, esta cuota será revisada sobre la base de los acuerdos de regulación de la explotación de Jurel que se logren en la segunda reunión de la ORP durante el 27 y 31 de enero 2014.

## **Fraccionamiento sectorial de la Cuota Global de Captura, año 2014:**

Previo al fraccionamiento de la cuota global, se efectúan las siguientes reservas:

- a) Cuota reservada para investigación: **200 toneladas.**
- b) Cuota reservada para imprevistos: **2.980 toneladas.**
- c) Cuota reservada para consumo humano: **2.397 toneladas.**

❑ Posteriormente, del excedente de cuota correspondiente a 292.423 toneladas, se asignarán de la siguiente forma:

- Fracción artesanal: 27.049 toneladas (26.720 t como objetivo + 329 t como fauna acompañante)
- Fracción industrial: 265.374 toneladas

### Distribución Regional de la Cuota Artesanal

- ❑ En el caso de la cuota artesanal de la XV y II regiones le corresponde el 5% que es distribuida de manera equitativa entre la XV-I y II regiones.
- ❑ El fraccionamiento artesanal entre las regiones III y X corresponde a los mismos % aplicados para el año 2013.

❑ Regiones XV -II

REGION	Cuota
XV-I	1.095,5
II	1.095,5
<b>TOTAL</b>	<b>2.191</b>

❑ Regiones III-X

REGION	Porcentaje (%)	Cuota (t)
III	11,148%	2.735
IV	26,011%	6.380
V	12,246%	3.004
VI	0,047%	12
VII	0,400%	98
VIII	26,093%	6.400
IX	0,588%	144
XIV	3,051%	748
X	20,415%	5.008
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>24.529</b>

**Consulta  
al CZP**

### **Información anexa: Proyectos de Investigación**

- Durante el año 2014, se realizarán los siguientes proyectos de investigación para los cuales se contempla una reserva de 200 toneladas de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Cuota de jurel</b>
Evaluación hidroacústica de jurel entre la XV y IV regiones, año 2014	100 toneladas
Condición biológica de Jurel en alta Mar, año 2014	100 toneladas
<b>TOTAL</b>	<b>200 toneladas</b>

### **Recomendación:**

En el contexto antes descrito se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global anual de captura de 298.000 toneladas de jurel, de acuerdo a lo consignado en el Informe Técnico que sustenta lo antes mencionado.

### **VOTACIÓN**

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión unánime favorable a la consulta referida a la Distribución Artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel, regiones XV a la X, señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 211/2013, denominado "Fraccionamiento y distribución de la cuota global anual de captura de jurel para las unidades de pesquerías de la XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X regiones, año 2014", (3 votos a favor).*

## 2) Distribución Regional de la cuota artesanal de Merluza Común, año 2014

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°214/2013**, denominado **“Cuota global anula de captura de Merluza Común (*Merluccius gayi*), año 2014”**, en los siguientes términos:

### Antecedentes:

#### a) Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3° que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i. El estado de situación de la pesquería.
- ii. Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii. Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la Información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

#### **b) Deducciones a la cuota global**

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.
2. Cuota para imprevistos: Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario.

#### **c) Fraccionamiento sectorial**

El Artículo sexto transitorio de la LGPA establece el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive. En la letra g) señala que para merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el paralelo 41°28,6' de latitud sur, el fraccionamiento de la cuota global es 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.

#### **c) Distribución regional de la cuota artesanal**

Según se indica en la letra c) del Artículo 48 A de la LGPA el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

#### **Distribución Regional:**

<b>Región</b>	<b>%Region</b>
IV	4,291%
V	32,857%
VI	3,835%
VII	27,925%
VIII	30,784%
IX	0,160%
XIV-X	0,148%
<b>Total</b>	<b>100,000%</b>

El fraccionamiento temporal de la cuota objetivo artesanal se mantiene respecto al utilizado hasta el presente año, esto es:

Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	238,794	79,598	318,392
V	1.828,466	609,489	2.437,955
VI	213,423	71,141	284,565
VII	1.554,039	518,013	2.072,053
VIII	1.713,130	571,043	2.284,173
IX	8,907	2,969	11,876
XIV-X	8,239	2,746	10,986
<b>Total</b>	<b>5.565,000</b>	<b>1.855,000</b>	<b>7.420,000</b>

### **Recomendación:**

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de 19 mil toneladas de merluza común para el año 2014 en al área de su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente Tabla:

<b>MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.</b>			<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>			<b>19.000,000</b>
Reserva Investigación			200,000
Reserva Imprevistos			190,000
VI Región			22,943
VII Región			167,057
Cuota Remanente			18.610,000
<b>FRACCION INDUSTRIAL</b>			<b>11.166,000</b>
Enero-Julio			8.374,500
Agosto-Diciembre			2.791,500
<b>FRACCION ARTESANAL</b>			<b>7.444,000</b>
Fauna Acompañante			24,000
Cuota Objetivo			<b>7.420,000</b>
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	238,794	79,598	318,392
V	1.828,466	609,489	2.437,955
VI	213,423	71,141	284,565
VII	1.554,039	518,013	2.072,053
VIII	1.713,130	571,043	2.284,173
IX	8,907	2,969	11,876
XIV-X	8,239	2,746	10,986
<b>Total</b>	<b>5.565,000</b>	<b>1.855,000</b>	<b>7.420,000</b>

## **VOTACIÓN**

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión unánime favorable a la consulta referida a la Distribución Regional Artesanal de la cuota global anual de Captura de Merluza Común, señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 214/2013, denominado "**Cuota global anual de captura de Merluza Común, año**", (3 votos a favor).*

### **3) Informe Técnico N° 163/2013, Modificación de las dimensiones de la Red de Cerco utilizada en la Bahía de Coquimbo, IV Región**

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°163/2013**, denominado "**Modificación de las dimensiones de la Red de Cerco utilizada en la Bahía de Coquimbo, IV Región**", en los siguientes términos:

#### **Antecedentes:**

El D.S. N° 408 indica en sus artículos 1° y 2° la prohibición del uso de redes de cerco una malla igual o menor a 38 milímetros entre nudos y cuya altura fuese superior a 20 brazas.

Durante el año 1999, la Universidad Católica del Norte, realizó un estudio denominado "Monitoreo de la Pesca de Anchoqueta por la flota pesquera artesanal, en el área protegida por el D.S. N° 408/1986 en la Bahía de Coquimbo", cuyo objetivo principal fue evaluar el efecto tecnológico del arte de pesca de cerco de malla de 8 milímetros y altura de 15 brazas dentro de las bahías de Coquimbo, Guanaqueros y Tongoy.

Del estudio citado anteriormente se destacan dos resultados: el primero hace referencia a que el arte de pesca de cerco utilizado (15 brazas de altura), no daña el fondo marino; y un segundo resultado que indica que la captura de especies como fauna acompañante de anchoqueta es incidental.

### **Recomendación:**

Considerando los resultados del estudio “Monitoreo de la Pesca de Anchoqueta por la flota pesquera artesanal, en el área protegida por el D.S. N° 408/1986 en la Bahía de Coquimbo”, entre ellos, el más relevante, que el arte de cerco con las características antes indicadas, no daña el fondo marino, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la LGPA; se solicita en el marco de lo establecido en la letra a) del artículo 4° de la LGPA, la regulación de las dimensiones de la red de cerco para operar en la Bahía de Coquimbo, según lo establecido en la letra a) del D.S. N° 408/1986. Vale decir, permitir por un periodo de dos años, el uso del arte de cerco, sin restricciones de tamaño de malla, con redes cuya altura sea igual o menor a 15 brazas y cuya relinga inferior esté aparejada con plomadas individuales y espaciadas, en el área identificada anteriormente.

El Presidente hace mención que esta iniciativa, solicitada por los pescadores artesanales ha sido cursada en 4 oportunidades desde que se estableció el Decreto 408, cada 2 años por cada ocasión (2001, 2003, 2006 y 2009).

### **VOTACIÓN**

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión unánime favorable a la consulta referida a la **Modificación de las dimensiones de la Red de Cerco utilizada en la Bahía de Coquimbo, IV Región**, señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 163/2013, (3 votos a favor).*

#### **4) Informe Técnico N° 205/2013, Extensión de plazo para puesta en vigencia de la resolución (SUBPESCA) N° 762 de 2013 “Dimensiones y Características de las Redes de Arrastre en la Pesquería de Crustáceos Demersales”**

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°205/2013**, denominado **Extensión de plazo para puesta en vigencia de la resolución (SUBPESCA) N° 762 de 2013 “Dimensiones y Características de las Redes de Arrastre en la Pesquería de Crustáceos Demersales”**, en los siguientes términos:

##### **Antecedentes:**

- En el año 2013, se establecen dimensiones y característica de las artes y aparejos de pesca utilizados en la pesquería de crustáceos demersales, al igual que los plazos para su implementación.
- Una vez publicada la Res. N° 762/2013 se recibieron observaciones de los usuarios respecto a las exigencias normativas allí contenidas. En tal sentido se llevó a cabo una reunión entre la SSPA con agentes del sector artesanal e industrial (24 de octubre de 2013).
- De la sesión se identificaron 2 tendencias clara de objeción: Exigencias estructurales de la red (dificultad en la maniobra) y en los plazos para su implementación (tiempo para comprar materiales). Además, algunos usuarios aludieron el exceso de inversión que han debido realizar con las modificaciones a la LGPA.
- Por su parte el sector Artesanal de la IV región, le presenta al SSPA su apoyo a la normativa vigente. Esto quiere decir que el sector artesanal está de acuerdo con las medidas adoptadas en Resolución N°762/2013.
- Finalmente y con posterioridad a esta reunión, el sector industrial incluyendo los Armadores de Coquimbo, Quintero y Talcahuano remiten una última solicitud, señalando aspectos específicos que a su juicio consideran necesario a modificar en la normativa.

- ❑ Además, se solicita la incorporación de un glosario de términos y definiciones sobre la red y se solicita una extensión de 8 meses para la entrada en vigencia de la normativa.
- ❑ En tal sentido, la solicitud de modificación de la normativa se comunicó al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos, tal como establece el artículo 4º de la LGPA, quienes discutieron en la sesión realizada los días 2 y 3 de diciembre de 2013, donde el Comité señaló que las solicitudes de los Armadores Industriales carecían de sustento técnico y recomendó no pronunciarse hasta disponer de todos los antecedentes y propuestas existentes.
- ❑ Sin embargo, el Comité recomienda una extensión de 6 meses de plazo para el inicio a la exigencia, en virtud de realizar las discusiones técnicas requeridas para las modificaciones estructurales.

### **Recomendación:**

En virtud de los antecedentes expuesto, se recomienda extender en seis meses el plazo establecido en el numeral 2 de la Resolución N° 762/2013, para la implementación de las dimensiones y características de los artes de pesca.

### **VOTACIÓN**

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión unánime favorable a la consulta referida a la **Extensión de plazo para puesta en vigencia de la resolución (SUBPESCA) N° 762 de 2013 "Dimensiones y Características de las Redes de Arrastre en la Pesquería de Crustáceos Demersales"** señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 205/2013, (3 votos a favor).*

**Cierre de Sesión 16:40**

## **ANEXO N° 1**

Coquimbo 18 de Diciembre de 2013

SEÑOR  
ANDRES HOYL SOTOMAYOR  
DIRECTOR ZONAL DE PESCA III Y IV REGION  
PRESENTE

<b>Director Zonal III - IV Región</b>	
N° Control Interno	917/2013
Fecha de Recepción	18/12/13
Hora 11:50	Destino

Estimado señor.

Junto con saludarlo cordialmente, queremos exponer y pedir a Ud. lo siguiente.:

Como es de su conocimiento, las cuotas de pesca pelágica ( Jurel y Anchoveta ), asignadas a nuestra Macrozona III. y IV Región siempre han sido bajas comparadas con otras Regiones del País, por eso hace años atrás nos juntamos los Dirigentes de la Pesca Artesanal que representábamos ambas Regiones, para ponernos de acuerdo en los porcentajes correspondientes a cada Región, fue así como acordamos lo que después fue corroborado por el Concejo Nacional de ese entonces y que hasta hoy perdura, es decir 70% de Anchoveta para la III Región y un 30% para la IV Región, situación que fue confirmada en la última reunión del Consejo Zonal de Pesca III. Y IV. Región realizada el Día 11 de Diciembre de 2013. En la Ciudad de Coquimbo, lo que nos parece correcto., de igual manera entonces y respetando los acuerdos históricos entre los Pescadores de la III. Y IV. Región debería ocurrir con el recurso Jurel, es decir 70% DE Jurel para IV. Región y 30% para la III. Región.

Dicho esto pedimos a Ud. Formalmente la información oportuna de cualquier modificación que se quiera hacer a los porcentajes históricos acordados entre ambas Regiones ya que consideramos necesario que al igual que años atrás dicho tema debe ser abordado entre las dos Regiones.

Esperando una buena acogida de vuestra parte, se  
despiden atte. :



SERGIO ALUCEMA Z  
PRESIDENTE AG.  
CALETA GUANAQUEROS

Signature of Leonardo Carvajal V. in blue ink.

LEONARDO CARVAJAL V.  
PRESIDENTE AG.  
CALETA TONGOY



LUIS GODOY M.  
PRESIDENTE AG.  
CALETA COQUIMBO



Signature of Pascual Aguilera S. in blue ink.

PASCUAL AGUILERA S.  
PRESIDENTE AG.  
CALETA GUAYACAN



LUIS DURAN ZAMBRA  
PRESIDENTE  
FETRAMAR ELQUI IV REGION



DISTRIBUCION :

- 1.- PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA.
- 2.- CALETAS
- 3.- ARCHIVO.-